

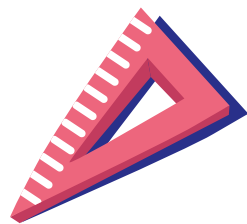
Ayudas a la escolarización y la conciliación



**Del 15 de septiembre
al 14 de octubre**



¿Quién puede solicitarlas?



Familias empadronadas y residentes en la localidad que tengan hijos cursando alguna de las siguientes etapas educativas en los centros públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Especial (puede ser tanto en Educación Infantil, Enseñanza Básica Obligatoria y Programas de Transición a la Vida Adulta (edad no superior a 21 años).
- Bachillerato y módulos de Formación Profesional de Grado Medio con edad inferior a los 25 años (en el momento de la matrícula).

¿Qué requisitos son necesarios?

a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre de 2021, en un mismo domicilio los progenitores/tutores y mayores de 18 años por los que solicita becas pertenecientes a la unidad familiar, hasta la conclusión del periodo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria.



- b) Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, **aportar certificado del Registro de la Propiedad de todos los mayores de edad de la unidad familiar de no poseer otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid**, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual.
- c) **Los alumnos**, que deben ser miembros de la unidad familiar, por los que se soliciten las becas **deberán cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados situado en la Comunidad de Madrid**, debiendo acreditar su matriculación.
- d) **Todos los miembros de la unidad familiar**, mayores de 18 años y por los que se solicita beca, **deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales**. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
- e) El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la ***LGS**, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.

*LGS: Ley General de Subvenciones



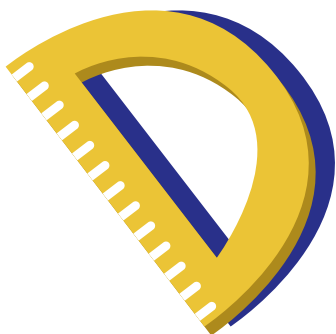


f) No serán objeto de la beca aquellas unidades familiares en las que exista al menos un menor con expediente de absentismo abierto en la Comisión de Absentismo perteneciente al *SAE de Boadilla del Monte.

*SAE: Servicios de Apoyo a la Escolarización

¿Cuándo se puede solicitar la ayuda?

Del 15 de septiembre al 14 de octubre, ambos inclusive.





¿Dónde puedo obtener los formularios de solicitud?

Este año no hay que descargarse ningún formulario de solicitud. Los encontrará en la Sede Electrónica cuando tenga que realizar la solicitud a través de esta plataforma

¿Cuál es la documentación a aportar?

En todos los casos la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que no haya autorizado a su consulta u obtención:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.** En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/ DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia completo.**
- c) Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde consten datos del alumno, NIA, y curso matriculado y año académico 2022/2023.** Si lo descarga directamente desde la aplicación ROBLE/RAICES, en el documento deberá



figurar: datos completos del alumno, curso, centro, NIA y año académico en vigor.

- d) Recibo bancario donde se indique el titular de la cuenta corriente** y los 22 dígitos, o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- e) En su caso, fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliales o acuerdo de mediación**, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de la ayuda solicitada.
- f) En casos de menores con altas capacidades, necesidades educativas especiales (NEES) o necesidades educativas por dificultades específicas de aprendizaje (DEA)** se deberá aportar informe de valoración por Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de la Comunidad de Madrid o informe del equipo de orientación del centro educativo. **El informe no puede tener una antigüedad superior a seis años.** No se considerarán sustitutivos de los anteriores, en ningún caso, informes de gabinetes o clínicas privadas.
- g) En caso de menores con diversidad funcional**, certificado de discapacidad en vigor del mismo.
- h) Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, informe o certificación del Registro de**





la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual.

- i) Modelo oficial de Documento de Cesión de Datos firmado por todos los mayores de edad de la unidad familiar, que podrá descargarse en la página web municipal.

¿Qué cantidades voy a percibir?

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados con relación a los ciclos escolares establecidos.

Pudiendo llegar hasta 60 euros para Educación Infantil, 150 euros para Educación Primaria, 200 euros para Educación Secundaria y Grado Medio de Formación Profesional y Bachillerato.



En los casos de altas capacidades y menores DEA la cuantía será de hasta 500 euros.

En los casos de alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad inferior al 65 %: una cuantía de hasta 1500 euros; y en los supuestos de discapacidad igual o superior al 65 %: una cuantía de hasta de 3000€.



¿Cómo puedo presentar las solicitudes?

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital, que debe cumplimentarse a través de la página web municipal y firmarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La modalidad telemática se efectuará por el interesado identificándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento por cualquier medio electrónico autorizado en la misma, debiendo presentar la solicitud en modelo normalizado, acompañando los documentos que, en su caso, precise adjuntar y firmando la solicitud con las identificaciones electrónicas de firma admitidas. La información relativa a este aspecto se encuentra disponible en la página web municipal.

La modalidad semipresencial está destinada a aquellos interesados que carezcan de certificado digital para presentar la solicitud de forma telemática. En este supuesto, el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo normalizado en la sede electrónica para solicitar la beca, así como adjuntar toda la documentación que, en su caso, se requiera. A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, pero debe pulsar el botón de presentación preliminar, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento. Esta solicitud será efectiva una vez que, personado en el Ayuntamiento, el interesado se identifique con su



documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de firma recogida a través de pantalla digital, para lo que será asistido en las dependencias municipales. **Sin esta personación, identificación y firma en pantalla digital, en las dependencias municipales dentro del plazo de presentación de las solicitudes, su solicitud carecerá de validez. A tal efecto los interesados deberán tener en cuenta los horarios de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento durante el periodo de presentación de solicitudes, para presentar en plazo la misma.**

Cita previa y atención en registro

Desde el 3 de mayo de este año ya no es necesario solicitar cita previa para realizar gestiones en el Registro General y Padrón, dentro del horario de atención al público. Tampoco es necesaria la cita previa para el registro de Urbanismo.

La atención en las dependencias municipales será por estricto orden de llegada; **quien lo desee puede seguir solicitando cita previa.** En el caso del Registro General y Padrón se mantendrá un único puesto de atención a las personas que lleguen con hora predeterminada.

El horario del Registro se amplió el pasado año con el fin de facilitar a los vecinos las gestiones municipales fuera de su horario laboral y agilizar la atención, estableciéndose de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente.

La cita previa se puede pedir telefónicamente, en el número 91 634 93 00 o a través de la sede electrónica aquí: →





¿Son compatibles con otras ayudas?

No son compatibles con otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad, ya sean de otras entidades públicas o privadas. La solicitud de la ayuda implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.



Información importante:

- Solo se admitirá **una solicitud por unidad familiar**.
- La Concejalía de Educación podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado, se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la beca, que renuncia a la misma.
- Este folleto es informativo, en caso de salvedad u error, prevalecen las bases aprobadas al efecto para esta convocatoria.

¿Alguna duda?



concejaliaeducacion
@aytoboadilla.com



91 128 35 10



C/Victoria Eugenia
de Battenberg, 10